

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Oficio No. LXIV/RRPP/002/2020

ASUNTO: SE REMITE DICTÁMEN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 07 de enero de 2020.

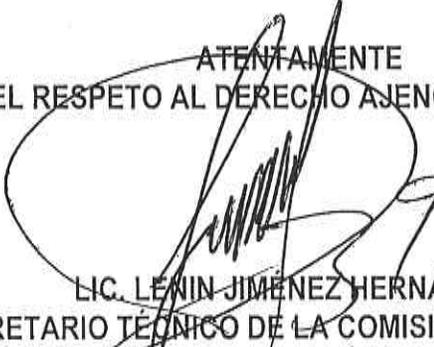
LIC. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

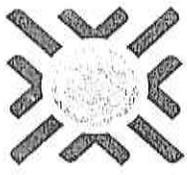
Por instrucciones del Diputado Luis Alfonso Silva Romo, Presidente de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted el presente dictamen de la Comisión Permanente que mi mandante preside, mismo que está identificado como expediente con número 69.

Esperando hacerlo personal y oportunamente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"




LIC. LENIN JIMENEZ HERNANDEZ.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

2.- Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, misma que acordó turnarla a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2894/2019 mismo que fue recibido el día 29 de noviembre del año 2019 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 69.



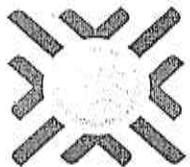
3.- En la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 7 de diciembre de 2020, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, resolviéndose de conformidad con los siguientes.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de esta Comisión Permanente es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, lo anterior por tratarse de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 65, y se adicionan las fracciones XXI y XXIII al artículo 65, recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se reforma la fracción V del artículo 42; el inciso f de la fracción XVI, y se adicionan las fracciones XXI y XXIII al artículo 42, recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes del Reglamento Interior del congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

TERCERO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 65, y se adicionan las fracciones XXI y XXIII al artículo 65,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

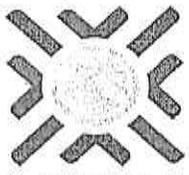
LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se reforma la fracción V del artículo 42; el inciso f de la fracción XVI, y se adicionan las fracciones XXI y XXIII al artículo 42 , recorriéndose el orden de las fracciones subsecuentes del Reglamento Interior del congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado PAVEL MELÉNDEZ CRUZ , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta LXIV Legislatura Local, en su parte expositiva señala que el Congreso del Estado, como poder del Estado, representa los intereses, requerimientos y demandas de la sociedad oaxaqueña, siendo que a través de la voluntad popular, se contribuye a un equilibrio de poderes en nuestra entidad, constituyendo un órgano de representación fundamental en nuestra democracia, abunda que, como órgano representante de la sociedad oaxaqueña, se caracteriza por una pluralidad de expresiones ideológicas y políticas respecto de los asuntos de relevancia estatal y municipal, estableciendo un control parlamentario a través de la actualización del marco normativo estatal, dando como resultado un órgano legislativo plural, democrático y corresponsable en el ámbito de sus atribuciones de las políticas gubernamentales.



Resalta que en ese sentido el poder legislativo tiene una importante contribución en la transición democrática, siendo que a través de la cuarta transformación se impulsa una verdadera política integral acorde a los requerimientos de una sociedad más crítica y participativa en todos los ámbitos, pues a través del análisis del marco jurídico, permite apreciar las insuficiencias normativas que generan obstáculos en el desarrollo de las políticas públicas en el estado, que dentro del cumplimiento de las obligaciones constitucionales, las y los legisladores debemos contar con un ordenamiento eficiente que garantice el pleno cumplimiento de un estado de derecho, mediante el cual se otorgue una verdadera representación en el ámbito político, económico, social y cultural.

Considera que, tomando como parámetro que los ordenamientos jurídicos tienden a ser perfectibles acorde a los requerimientos de la sociedad, es indispensable proponer las adecuaciones pertinentes al marco jurídico del Congreso del Estado para garantizar su vigencia y permanencia, incorporando mecanismos de atención a los fenómenos sociales con procedimientos y procesos que fortalezcan el trabajo parlamentario, indica también, que se establecen comisiones en las que los objetivos son la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, con la finalidad de dar cumplimiento de las atribuciones y obligaciones tanto constitucionales como legales del Congreso y a dichas comisiones se les otorga la competencia que les corresponde en lo general a las otorgadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública local.



También hace patente que mediante decreto 632 de fecha 10 de abril del presente año, fueron realizadas diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, resaltando la denominación de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, en esta tesitura hace necesaria la regulación de manera específica de una Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, dando cumplimiento a los establecido en el penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado respectivamente.

En ese orden de ideas propone la conformación de una comisión específica de Asuntos Migratorios, misma que cuente con facultades a su cargo para la elaboración de iniciativas de reformas a las leyes tendientes a la creación de instituciones o programas de desarrollo económico, social en materia de migración, contribuyendo a mejorar el fenómeno de emigración en nuestra entidad; vigilando y dictaminando todos los asuntos relativos a la procuración e impartición de justicia para los migrantes oaxaqueños, dentro y fuera del país.



Asimismo refiere que los jóvenes se encuentran en desventaja social, ante las inequidades de los programas para su atención, por múltiples factores, destacando su condición económica, analfabetismo, exclusión étnica, que los ha tenido marginado de las oportunidades de desarrollo, que no sean objetos de un trato discriminatorio por sus condiciones físicas o ideológicas, fomentando en ellos ideales de respeto por la familia y hacia las instituciones. Por lo que propone la creación de una comisión permanente específica sobre la juventud, donde se promuevan iniciativas de ley y reformas legales necesarias, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes, proponiendo y gestionando la creación de organismos públicos y privados incidiendo en la implementación de políticas públicas ante las instituciones del sector público, privado y social, que constituyan beneficios para la juventud oaxaqueña.

Derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por la Diputado PAVEL MELÉNDEZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en síntesis propone: 1) crear la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, 2) la conformación específica de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios y 3) la creación de una Comisión Permanente respecto a la Juventud.

En ese sentido, los integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias coincidimos en declarar procedente el dictamen positivo de la iniciativa en estudio de manera parcial, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:



En cuanto a la primera proposición de la iniciativa de cuenta, es necesario precisar que con fecha 11 de diciembre de 2019, esta Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de manera colegiada con la Comisión Permanente de Asuntos indígenas y Migración, mediante dictamen determinó cambiar la denominación de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, para denominarse Comisión Permanente de Pueblos indígenas y Afromexicano, lo anterior con base en argumentos que en el de cuenta también vierte el proponente, por lo que, dicha porción de la iniciativa ha quedado sin materia.

En lo relativo a la segunda proposición de la iniciativa de cuenta, es decir; la conformación específica de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, al respecto, es necesario considerar que este es un fenómeno que incide directa y profundamente en lo económico y social de nuestro país, a decir de Guillermo Campos y Covarrubias¹ el proceso migratorio internacional puede definirse formalmente a partir de siete principios básicos:



1. Históricamente, la migración se origina en cambios estructurales que afectan las relaciones de producción de las sociedades de origen y recepción.

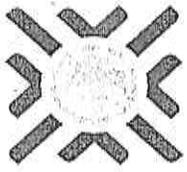
2. Una vez que comienza la migración internacional, las redes sociales se desarrollan para hacer que el empleo en el extranjero sea más accesible para todas las clases de la sociedad de origen.

3. Al volverse más accesible la migración internacional, se incorporan las estrategias de supervivencia doméstica, que se utiliza durante las fases del ciclo vital, en momentos de crisis económica o cuando se emprenden esfuerzos por lograr un avance socioeconómico.

4. La experiencia de la migración internacional influye en las motivaciones individuales, las estrategias domésticas y las organizaciones de la comunidad misma.

5. La maduración de las redes migratorias se hace posible a partir de un constante proceso de asentamiento, en el que los inmigrantes van estableciendo lazos personales, sociales y económicos con la sociedad receptora.

¹ CAMPOS y COVARRUBIAS Guillermo, El fenómeno de la migración México-Estados Unidos desde una perspectiva social, UNAM, Revista Trabajo Social, 2008, p. 10-11.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

6. Las redes de operación se hacen posible debido a un proceso constante de regreso durante el cual los inmigrantes, tanto temporales como recurrentes, se desplazan entre las dos sociedades; y los inmigrantes establecidos reemigran a su lugar de origen.

7. Para la mayoría de nosotros, el rostro de la migración es el que llega a diario a través de la televisión, la prensa y la radio; el rostro de las detenciones y los muertos en la frontera; el de los indocumentados que son abandonados a su suerte; el de las mafias que trafican con seres humanos; el de los altercados en el centro de internamiento de extranjeros; el del éxodo de emigrantes a causa del endurecimiento de la ley extranjera. Sin embargo, ante todo esto, ¿nos hemos preguntado alguna vez cuáles son las condiciones de vida de las personas que se ven obligadas a iniciar el peregrinaje migratorio, de generación en generación? El hecho resulta innegable: los individuos siguen emigrando sin importar las dificultades que deban enfrentar.



Estimando lo anterior, esta Comisión Permanente considera procedente la misma, toda vez que nuestro país ocupa el segundo lugar con mayor número de emigrantes en el mundo y, nuestra entidad ocupa el sexto lugar a nivel nacional, tan solo en este año se considera que la cantidad de emigrantes internacionales de nuestro estado es de 24 950, los emigrantes interestatales ascienden a 28 249 y los inmigrantes interestatales es de 23 974², sin embargo, el contenido de esta reforma, para efectos prácticos, deberá estar contenida en la última fracción de los artículos a reformar, lo anterior en función de una adecuada sistematización en la modificación planteada, además, consideramos pertinente agregar el tema de asuntos internacionales como materia de dicha comisión, esto es así toda vez que es necesario que la trascendencia de ese órgano colegiado refleje elementos operativos que permitan equidad en los temas que atañen a tan importante función.

Finalmente, en cuanto a la tercera proposición de la iniciativa en estudio, esta Comisión Permanente da cuenta que con fecha 17 de septiembre de 2019, este órgano colegiado dictaminó lo relativo a desaparecer la Comisión Permanente de Cultura, sustituyéndola por la Comisión Permanente de Cultura y Juventud, lo anterior derivado de diversa iniciativa presentada con fecha 9 de abril de 2019, considerándose para tal efecto, en términos generales, las mismas motivaciones del proponente en el documento de cuenta.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

² DIGEPO, elaboración propia con base en: CONAPO 2010, Proyecciones de población 2010-2030.
Calle 14 Oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXXIV al artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se agrega la fracción XXXIV al artículo 42 del Reglamento Interior del congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA:**

ARTÍCULO 65. ...



XXXIV. Migración y Asuntos Internacionales.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA:**

ARTICULO 42...

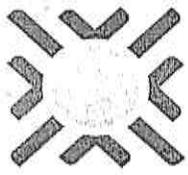
XXXIV. Migración y Asuntos Internacionales; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Lo relativo a reformas de leyes tendientes a la creación de instituciones o programas de desarrollo económico y social en materia de migración;
- b. Vigilar y dictaminar los asuntos relativos a la procuración e impartición de justicia para los migrantes oaxaqueños, dentro y fuera del país;
- c. Coadyuvar en la tutela de los derechos de todos los migrantes establecidos en la Constitución, convenios internacionales y demás leyes relativas;
- d. Las demás que le confiera este Reglamento, las leyes aplicables, los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico oficial del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

TERCERO. Los asuntos que conocerá la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales le serán turnados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, 7 DE ENERO DE 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

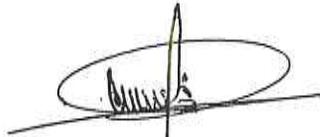
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

PRESIDENTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

INTEGRANTE



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.

INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO. DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.

INTEGRANTE

INTEGRANTE

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se adiciona la fracción XXXIV al artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se agrega la fracción XXXIV al artículo 42 del Reglamento Interior del congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado PAVEL MELÉNDEZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta LXIV Legislatura Local.